

**Archivo Municipal
de
VALVERDE DE LLERENA**

Código de referencia : ES.06110.AMUVLL/1.1.01//16.19

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1853

Nivel de descripción : Unidad documental simple

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 22 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Valverde de Llerena



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura

Villa de Calverde de Lerena Prov. de Badajoz

Año de 1853

Libro de senones ordinarias
y extraordinarias que se libra el Ayuntamiento
en el septimo año de 1853



Señor Alcalde. En la Villa de Valencia de Indias y Puerto de mar

esta Obisado y Obisado y sus Ministros de Justicia Ordinaria Ley 24 de
En la del mes de Mayo de 1853 que se componen el Regim. judicial que se dirigiera al magister
de la ley al Sr. con el objeto de procurar el nombramiento del que en el presente año
debe de desempeñar las funciones de procurador Fiscal, Señala. Que el
de las de justicia ordinaria y nombramiento de suplentes y poniéndolo
en ejecución por unanimidad se determinó lo siguiente

A propuesta del Sr. presidente se dió preferencia a la lista de Justicia y
fuele elegido el Sr. D. Agustin D. Plaza Carrato que lo fue en el año ante-
rior, de cuyo nombramiento se dará cuenta al Sr. Gobernador de Pro-
vincia con arreglo al art. 82. del Reglamento vigente. El Sr. Nombrado. Con-
la palabra y pronuncias en boca de uno de los señores de la Audiencia
y piedad =

En seguida la suspensión de la conformidad de lo que determinó el art.
61. de la ley y 88. del Reglamento. Se dió para sus fines y para
el punto de cada semana a horas de la tarde en las cosas
Constitucionales y siempre que fuese necesario, segun la misma
y luego inmediatamente se pondrá en ejecución al Sr. Gobernador =

Mediante el nombramiento de suplentes y por unanimidad lo
fueron los señores siguientes = para depositarios del fondo

de propios francos como para el deposito a feligres
Francos = Cobranza de Contribuciones = Alonso Jorjano
Lopez = y para el pago de bulas a Juan Mora
Ley: libertad que el de propios y Contribuciones lo es con las
obligaciones de conducir y entregar la Caja bajo su responsa-
bilidad segun certificaciones que desu libro =

Esto seguido fue jurante el Sr. Cura Sacerote D. Alonso Alvaros
Garcia y Cano para la Union del Ayuntamiento presidir a
nombramiento de los vecinos que han de desempeñar los cargos
de Regidores de San Juan segun que asistiere de los nombres
y de persona cuando lo fueren Don Antonio Cuervo y Gregorio Cuervo =
De San Juan a Antonio Luengo = De San Lorenzo a Claudio
Velas = De San Juan a Pedro Garcia Ortega y para el mayor
de fabrica fue elegido el Sr. Cura Sacerote D. Alonso Alvaros
Garcia y Cano: a los cuales de los dichos Regidores y de los
que componen de sus Repartidos nombramientos les suplico
y bajo de juramento que en virtud del Sr. Presidente de San Juan
hicieron desempeñar bien y fielmente sus cargos obligandose
con sus personas y bienes habitados y por haber a responder
de los cantidades y sumas que cubren en su poder, y con espe-
cialidad los depositarios de propios y Cobranza de
Contribuciones que han de mayor responsabilidad los



Manoia del Rey fues y Privilegios que puda fabricar
 Sedis por Fernando la Senal que sus Magestades fues
 que sanal, mandando que alguna no este porvinto de lo paves del
 Comyente de Toledo del dho dho mayor que es el que paves
 de que certifica

Manuel Delgado

Francisco Lopez ^{Delgado} Otero
 Felipe Carrato
 Jose Gilly Cristoval Martin
 Jose Gilly

Alonso Joaquin Lopez

Antonio Barranco
 Juan Manuel

De Vnidad y unido de las de mil y noventa y tres
 y se paves de la dho dho Comyente de Toledo
 de la dho dho Comyente de Toledo
 de la dho dho Comyente de Toledo
 de la dho dho Comyente de Toledo

de los de que se expresan a continuación =

Clase	Número	Valor de cada una	Total
De Bases	90	3 1/2	315
De Reglamentos	8	3	24
Actos de 30	1	11 1/2	11 1/2
Actos de 10	1	2	2
Actos de 30	25	2	50
Total			396 1/2

de cuya entrega se da por satisfecito y en su debido fin con un pago a Dios de un y más =

Don
Juan de los Rios
Don

Acta ordinaria En la villa de Valverde de Arriba jueves

Señores Donde de febrero de mil ochocientos noventa y tres, reunidos
Presidido por Sr. D. Juan del Armentis, que se designa al margen, en sesión
Delgado pública, bajo la presidencia del Sr. D. Juan López de la
Quintero Ordinario, bajo la presidencia del Sr. D. Juan López de la
Martín Curato, después de leída y aprobada el acta anterior por
y otros actúan el Sr. D. Juan López de la Curato, ha presentado el Contador
 Juan de Blas Curato manifestando que el
 cobrador de contribuciones Sr. Don Joaquin López
 al tiempo de ir a recibir el primer sueldo del
 Ayuntamiento del presente, adujo su papeleta, aumentada



Nota en el día 1.º de Octubre, y como el Ayuntamiento no pudo mirar
 con indiferencia este abuso, después de hacer otros en los
 libros subscritos por la Superioridad, y formado un Comprobante
 del número de los denunciados. Fue desde este momento
 queda en suspenso de su trabajo el referido obrador, sin perjuicio
 de que si hubiera algunos otros trabajos semejantes se les
 la responsabilidad a que se haya hecho avaros, lo cual des-
 pende en perjuicio del mismo, sin olvidar que de des-
 cuenta ha de ser el poner en cargo del mismo el importe del
 que esta Compañía y de la que podrá dar cuenta justificada
 luego que esto se haya practicado: que al contribuir esta
 Obra Compañía, se le tiene a la propiedad con toda legitimidad.
 que Antonio y el Sr. Juanita y Juanita Sr. Compañía
 la admitida: que el negocio referido haga negocio de los
 representantes que podrá de manifiesto al contribuyente
 que queda Ocho a Compañía de arbitrio que las
 de hacer por medio de bandos, cuyo funcionamiento dará
 cuenta de los novedades que ocurran en esta operación y
 Notario. Y no habiendo otros asuntos de que
 tratar deseamos que se termine a esta
 hora que firmamos, de que yo el Sr.

Justifico =

Lopez Degado Gillo

Martín Cenata Otero

Martin Borrero

Seis

Acta de la Junta y Junta del mismo se fue la siguiente
Martin Borrero

En la Villa de Salvaca de Llerena jueves cinco y uno
de Marzo de mil ochocientos cincuenta y tres, estando se-
ñados en sesión ordinaria los señores de J. se convocó
el ayuntamiento constitucional, después de haber leído y apor-
tado el acta anterior, se presentaron a sus mercedes sino
todas la mayor parte de los labradores de este pueblo
manifestando la conveniencia y utilidad de esas dos
plazas de guardas rurales con sujeción al reglamen-
to aprobado por S. M. en octa de Nov. de mill



ochocientos Cuarenta y nueve obligados de la manera mas
formal y solemne a contribuir para el pago de la cuota
que se les designe por la corporacion en quien depositan
toda su confianza; en su consecuencia sus mercedes se
asociaron a un numero ^{mayor} igual de contribuyentes que lo
fueron Juan Pedro Machuca, Juan Vicente Lopez, Ju-
an Garcia y Ovando, Juan M.^o Naldesuiso, Alonso Jo-
quin Lopez, Santiago Gomez, Juan Gomez Espino y Ge-
rónimo Gomez, y habiéndose combinado en lo utilísimo de la
manifestación por los brillantes efectos q. ha producido en
los pueblos limitados por unanimidad acordaron; la
creación de dos plazas de guarda rural, con la dotación anual
al cada uno de sesenta y cinco fanegas de trigo pagaderas
en el mes de Julio de cada año por los labradores en justa pro-
porción de las quintas q. cada uno tenga y cuya demarcación
de efectuar por dicho ~~procedimiento~~ q. elija la Municipalidad: man-
dando q. se haga certificación de este acuerdo y se remita
por el Sr. Presidente al Sr. Gobernador de la Provincia
para q. obtenga su superior aprobación en cuyo caso se

procederá a la propuesta anterior nomb. to y demás re-
tos que marcan puntado regla — muto. Si dió
por firmada la sesión de que — certifica —

Juan Lopez Delgado Delgado Villa

Martin Cernato

Melóteo

Grillo

Geronimo Gomez Juan Gomez

Santiago Guerrero Juan Garcia

Juan co Ma. Valdivia

Alonso Joaquin Lopez

Juan Pedro Mackenay

Antonio Barroero

Seis

Nota y se piden de hacer según lo certifica —
Barroero

En la villa de Valdivia de Nueva Juves fecha de Abril
de mil ochocientos noventa y tres. Se acuerda en



Sesion ordinaria by Siones del ayuntamiento constitucional,
 y despues de haber lido y aprobado el anterior dijeron: Que
 es epoca oportuna de proceder a repartir el trigo del posi-
 to nacional de esta villa, y p.^o que luego efecto, mandaron
 que se publique bando para que el precio q.^e lo aynta, lo
 manifieste a la corporacion en el termino de cinco dias en
 cuya epoca se beneficiara la demanda proporcional de los
 cincuenta mil y cinco fanegas y cuartilla y un realen,
 que quedan de capital despues de deducir tres fanegas de
 premio y diez q.^e han de majinarse a los precios de mercado
 p.^o pago de contingente Quintero de lo que dicho deposita-
 rio haya suplido compra de papel p.^o el repartimiento y li-
 bro de salida y entrada, y todo hecho se acordara el dia
 en que ha de materializarse la entrega: Mandando que de este
 acta se saque certificacion p.^o q.^e sirva de cabeza en el
 expediente se dio por concluida la sesion que sus señores

firmas
 Lopez
 Carrate
 Delgado
 Grillo
 Gillo Martin
 Antonio Morones
 dia

Publicacion y En el mismo dia se hizo por todas las calles

de la poblacion la prohibida =

Buenos


Nota? En dicho dia se dio certificacion de la anterior acta =

Buenos


Caballeros? En la villa de Morada de Nueva a Veinte y Cuatro
de Abril de mil ochocientos noventa y tres: Los Señores del
Ayuntamiento Constitucional de Nueva en sesión publica segun
el tema de la misma, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Lopez
con el objeto de poner la Caballeria publica segun que esta formada,
y habiendon hecho publicacion se presentaron Juan Garcia, Juan
Pablo, Juan Carlos, Juan Carlos, Pedro Diaz y Agustin Sabado
de este Partido, e hicieron la proposicion de que en el mes
de Caballeria se ponga por diez a. En la temporada que principi
hoy y continen en la mañana del Veinte y Cuatro de Junio, y los
de Nueva por Luis a. En la jornada de que por la noche
han de vigilar continuamente sin hacer turnos, que el ganado
se ha de dividir en dos manadas segun costumbre, que si
hubiere algun Caballero de la de Nueva
inmediatamente se comparezca de su Nueva a quien han de
comprender uno de ellos en el mes de Nueva segun

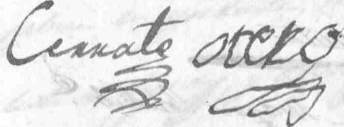


y por ultimo que han de cuidar de todo de nuevo que lo
 que toue en el dia por que no han de poder deducir a
 ningun otro ejercicio, de manifestar cualquier dano que los
 animales se hagan por dar pasto: selo admita y publico, y
 no presentandose ninguno de los dichos dichos comparen a la
 ley condiccion y se obligaron a cumplir con las penas y bienes
 habidos y por haber. se dio por terminada la causa que
 se sigue. fuesen habidos los que se van de los dichos de los
 que justifica

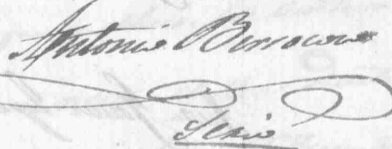
Lopez 

Delgado 

Gillo 

Carrate 

Cyrillo 

Antonio Carrasco 

En la Villa de Valverde de Merina jurado unico y otro de Abril de
 mil ochocientos cinquenta y tres. Mandado en suida ordinaria los Jueces
 de que se compare el Ayuntamiento y se obliguen al pago, despues de
 haber sido y aprobada el auto anterior por Antonio de Pina. Dijeron: Que
 a Ninjo se le dio el dolo al Sr. del sueldo de que corre
 lo que se halla unida la justicia de la villa de Valverde de Merina

provincia de don del mismo para la instalacion de los jueces
 provinciales para la de inmuebles del inmediato año
 de sus atribuciones y facultades; cuya consecuencia y las reformas
 provisionales a nombrar y nombren los jueces individuales y los suplentes
 que se requirieren y aprueben a este fin se publica en los puntos de
 consulta con la presuncion primera de dicho ciudad en la forma
 siguiente =

Notas que dice el Regente

- Juan Quintanilla Lopez — Mayor Contribuyente
- Juan Manuel Vera — Mediano
- Maximo Tejedo — Menor
- D. Juan Jose Garcia Requena — Jefe de la Oficina de Almoneda

Suplentes

- Juan Gallardo
- Nicolas Martin

1.ª Propuesta

- Juan Jose Lopez — Mayor Contribuyente
- Pablo Carrat — Mediano
- Juan Vera — Menor
- Antonio Figueroa — J. de la Oficina del Almo

Suplentes

- Juan Vera
- Michael J. J. J.

2.ª Id.

- Mano Joaquin Lopez — Mayor Cont.
- Juan Pedro Martinez — Mediano
- Juan M. Gonzalez — Menor
- Mano Figueroa — J. de Almoneda



Juan José Villabona

Ant. Suazo

3^a id.

Bordujo Calero _____ *Mayor Cont.*

Muñoz Mendy Jumar _____ *Medico*

Diego Duran _____ *Musico*

J.º Nicobal Donate _____ *V.º de Jefe*

Suplentes

Nicobal Carrion

Jos. Rubio

*En cuyo cumplimiento se propusieron tomar representacion de los señores de
mandaron sus señores que se haga fe de la vida de los que se sirven a
de saber en expediente, continuas al Sr. Amor. de todo lo que se
y lista de ellos; y despues que se haga lo mismo se acordara lo
conducate para notalar y despues que se libere el Sr. Don
de Uste y sus de Mayo a su cargo y Luis. Leos P. Ferrnandez
de Uste y sus de Mayo a su cargo de que se fe de*

Lopez

Delgado

En Ute

Martin

Carrate

otero

Gil

Antonio Carrion

Nota de la reunion de Mayo para justificacion del



que haya sido han de pagar los salarios de jura y por Ed. Cabu-
 drog n. de sindicada, Miguera o abuar by deus que por la sumida
 como la Merced de jura y que si alguna o algunas labores se efectuaren
 de la Compañia al dueño por el término de tres días a la buena y
 salud de dicho lugar, se admiten, y después de haber consultado con los
 señores de dicho lugar, se hizo compañía y ratificó la obligación con
 la persona y bienes presentes por su padre a la Hermana Sebastián
 que se constituyó tal y comprometió los suyos con Muniadeg leyes
 que pueda efectuarse. Le dio por terminada la sucesión que se firmó
 y obligó a hacer el testigo de que se sigue

José *[Signature]* Delgado *[Signature]*
 Carrato *[Signature]* Grillo *[Signature]*
 Antonio *[Signature]*
 Luis *[Signature]*

Acuerdo - En la villa de Melceda de S. Juan a cuatro de junio
 de mil ochocientos cincuenta y tres: Reunidos en sesión ordinaria los
 señores de que se compone el Ayuntamiento y se dirigieron al margen, des-
 pués de haber leído y aprobado el auto anterior, se procedió al ef-
 ectuación del hecho que se indica por el tenor, en el que se

halla unido a sueldo del Sr. Gobernador de este Reyno y se le ha
patron del que los p[ro]p[ri]os y el establecimiento de Co[r]ejo
de todos los p[ro]p[ri]os de contribuciones de esta f[un]da
de S[an]ta y la S[an]ta, y bien informado dijeron: que conplac[er]
de S[an]ta y S[an]ta y economia el establecimiento de
de S[an]ta y S[an]ta, y de la S[an]ta y S[an]ta conplac[er] de
sueldo, y de la S[an]ta y S[an]ta a el Co[r]ejo que se elija el uno por
unido de las cantidades que se le entregara, del p[ro]p[ri]o de
cobranza que esta destinada al Cobro de contribuciones
de este pueblo, Responsable de la p[ro]p[ri]a y Cobro en Anos
de los p[ro]p[ri]os señalados al mismo. Sigue p[ro]p[ri]a de esta
aunque y en oficio del Sr. Jefe de la S[an]ta al Sr. Gobernador
de la S[an]ta por el viniente lora, poniendo ala Ver la p[ro]p[ri]a
conveniente de S[an]ta Cobranza, lo aqui determino para
la S[an]ta y S[an]ta conplac[er]. Se dio por S[an]ta y S[an]ta
de los que hay mas de que p[ro]p[ri]a = establiendo =

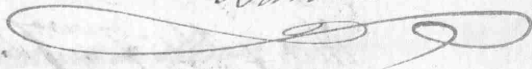
A la S[an]ta y S[an]ta en el mismo dia para p[ro]p[ri]a de el



Anterior Aviso que la Oficina de Correos al Sr. Gobernador
Buenos Aires



Para que se entregue la copia del mismo Aviso de que se trata al
Sr. Gobernador



En la villa de Valverde de Arriba a veinte de junio
de mil ochocientos cincuenta y tres. Minuto de la Sesion de la Junta
del Ayuntamiento que se celebró en la noche de dicho día y a las
veinte y siete horas de la noche de dicho día. Fue a la vez
que se celebró el Pleno Municipal n.º 19, del mismo día y hora
del que se trata, en el que se halló presente el Sr. Gobernador Sr.
D. Juan Manuel de la Cruz, Ministro del Interior de
España, Comandante, Director y Jefe de la Plaza de Buenos Aires
por la parte de las autoridades militares y de la parte de las
autoridades civiles, y de la parte de las autoridades municipales
que se hallaron presentes en la Sesion de la Junta Municipal de
dicho día y hora, y de la parte de las autoridades municipales
que se hallaron presentes en el Pleno Municipal de dicho día y hora
y de la parte de las autoridades municipales que se hallaron presentes
en el Pleno Municipal de dicho día y hora.



con la cual se ratifica y confirma lo que en el
 mandado que se dio; y por ende se mandó que
 Diego el licenciado de las Indias Don Juan
 de Salazar y Don Felipe Carrato; y en los lugares
 correspondientes Juan Quintanilla y Alonso Jarama
 como propietarios y como dueños de las personas de nombre
 Alonso y de los señores Juan Garcia y cuando se
 diese posesión por medio de las Indias, cualquiera que en el
 servicio de Dios sea manifiesto si se trata de las Indias.

Del contenido de que precede se cuenta al Sr. Licenciado
 según este mandado. Seguirá por el Sr. Licenciado
 que se tiene de saber la dependencia de las Indias y de las
 Indias de donde se trata de las Indias. Le dio el Sr. Licenciado
 Valencia el día 15 de mayo de 1564.

Delgado, Friar Martin

Lopez
 Carrato

otro

Antonio Navarro
 Alcaide

N.º de la ley de la misma fecha que precede.



Al Excmo. Sr. D. Juan de los Rios
Comandante

Sevilla 27 de Mayo de 1855
En la villa de Valverde de Arnedo a primero del
Mes de Julio de mil ochocientos cinquenta y tres. Reunidos en Junta
y Sesion de que se compone el Ayuntamiento de esta villa al ma-
ñana despues de haber leído y aprobado el Acta anterior por autenti-
ca forma. Que con motivo a tener la Cuenta de Estruadura
acordado por el Sr. D. Juan de los Rios de los Palacios Subdito de
la Nobleza Indio Curato de Logua, de haber estado suministrado a los
individuos que la componen, y de presuncion a que se le sacaba para
que efectuara, y como los gastos que se le hizo el Sr. Comandante con
los mas de las cosas de los comunes, efectos de la Junta Topografica
de esta villa, y tambien que se le hizo el Sr. D. Juan de los Rios a la
presente y para algunos gastos, hebiendo mas de mil ochocientos
y siete y setenta y tres y otros mas. que obra en poder del
Excmo. Sr. Comandante de contribuciones procedentes de algunos haberos a
los anteriores en el Ramo de comunes; acordaron: que

se efectua dicha compra al precio corriente de su especie
una fianza comisionada al efecto al Sr. Excmo D. Gutierrez
que v. la D. de la Santa de la Union — de repetida
suma que podra a su poder el sus dicho depositario, a
cuyo fin se dirigira oficio para que lo realice en el termino
irreprochable de segundo de bajo de su poderamiento —

En misiva de fecha: Se han llegado a saber que
el mencionado Abraham Alonso Joaquin Lopez se ha entregado
al Depositario de propios tres mil cuatrocientos y diez y siete reales
y nueve centimos tres cuartos partes del peso ante Subasta
de bonos que tiene cobrados, en su consecuencia mandaron
que se le presuma que en el termino de cuatro dias tambien
irreprochables ponga a poder del depositario repetida suma
y de los bonos se apreciara. En esta virtud el termino
de Alcalde proprio que celebrava del Ayuntamiento el gas
de memoria de dichos realidades cuatro de cada una
y saber del gas de propios y el Ayuntamiento por su comision al
mismo. Se dio por terminada la causa que por medio de
seguir se sigue —

Lopez
Cervato
Delgado Gillo Martines
Otero Gillo
Antonio Barrera

N.º 10 6 En los del mismo y punto de fecha



Madrid segun la manda autorizada

Madrid

Madrid

Madrid 10 de Mayo de 1853. En la villa de Calzada de Madrid a nueve de Octubre del
años 51. mil ochocientos cinquenta y tres: se comunico a S. M. el Rey
por S. M. el Rey el Real Decreto que se designa al margen,
en el objeto de Vinetas segun viene en el Real Decreto de 10 de
del mes de Mayo, el premio que se produce en el
de propiedad y el segundo para el estudio de la mantencion del
de los edificios, y por ende la reunion de representacion a
sus fines. D. N. de Dios. de la Real Academia de las Bellas Artes de San Fernando
de Madrid y el Sr. D. Manuel Garcia y Caro al del Poder
por el presente. D. que las Cortes y pueblos y ayuntamientos
de España y sus Capitanías Generales con sus correspondientes autoridades
sean por ende la cosa de mandarse dar y dar
los boques de este con la diligencia en favor de los

Indichy Juan del Bagund y Garcia y Caro
que conyugaron y suplicaron el temate y obligaron
a entreyer en depositar la cantidad de d. y arroyo
abundamiento presentaron por flacos a Juan Gomez
en pombuio que se le admitio. Le dio por su parte
la lecion que se le dio. Juan con los que se van de
que se dio

Lopez Gillo Martin
Otero

Antonio Pizarro

Don Juan Pizarro. En la Villa de Cuzco de Peruvia
a cuatro de Noviembre de mill e sesenta e quatro
y diez. Le mandaron los señores de la Real Audiencia
de Lima que se le diese a cargo del Sr. Diego
D. Juan Gillo y luego que se le dio se le
mandaron conyugaron el Sr. Pizarro y sus hijos
que han conyugado de nuevo entre diez e diez
diciendo por conyugados a efecto de hacer



El Comandante general y Valiente Martin Gabu Teniente
 Juan de los Rios de las Alamos de los Rios y Cuatros de los
 que se componen el distrito y lo han obtenido segun tiene
 signado

D. Juan de los Rios de las Alamos Teniente y Cuatros	24
D. Juan de los Rios de las Alamos	33
D. Juan de los Rios de las Alamos	33
D. Juan de los Rios de las Alamos	33
D. Juan de los Rios de las Alamos	3
Juan de los Rios de las Alamos	1
Juan de los Rios de las Alamos	1
Juan de los Rios de las Alamos	1
Juan de los Rios de las Alamos	1

A quien se le ha concedido el cargo de Comandante en el distrito
 de las Alamos

Lopez Delgado Martin Carrato
 Otero Grillo
 Antonio Ramirez

Quinta ed. 24 Junta de Obispos de Nueva España a 17 de Noviembre
de mil ochocientos noventa y tres. Nuncio y Nuncio en Sevilla
reclama los señores de que se componen el ayuntamiento
institucional a suplico del Sr. Regidor D. Juan Gualdo, ^{que se lea a fin} ~~que se lea a fin~~
la presidencia del Sr. D. Juan Lopez, después de haber leído
y aprobado el auto anterior se acordó a un número igual de
Consejo que lo fueren D. Gerónimo Lomas, Martín Martín
D. Manuel Rosta, Masario Tzard, Juan José Paladino
Emmanuel Carreras y Juan Luis García, que representen todas
las Villas, e informados con el teniente del Real Ducado de
Verde y de la de Jélica de mil ochocientos noventa y tres y de la
provisión por el Real S. M. de 17 de Agosto de 1793 de facultad
de establecer puntos públicos con la observancia de los sucesos,
quand este Real S. M. a los pueblos que los acuerda de granjería
Quince en cuyo caso se halla este punto, y como cosa
indispensable el que así se acuerda, por que en este caso
en las principales y pocas del año faltaria el punto
nuestro de todas las especies acordadas por las mismas.
Que dicha copia de este Real S. M. se duplique al Sr. Gobernador
la Autoridad para establecer en el inmediato año de
mil ochocientos noventa y cuatro puntos públicos



Con la cultura al por menor de todos los frutos que constituyen
la contribución de consumo a este valle, a expensas del vis. deudor
a vida; haciendo demas pronto a la tierra que de otra manera
sera imponible. Tienen los propietarios del Catastramiento. Atendido
la posición topografica del poblacion y distancia de los
villages, al no ser por el medio del export. perjudicial para
los mas y Oficinas municipales para un buen e insignificante

En seguida y como consecuencia de lo anterior mente
dondad, teniendo en cuenta la ley prevnia el art. 3.º de la Ley
ya citada se procedio al traslado de las precias de todos
a cada una de las oficinas de consumo a saber =

Primo a que de han de vender
las precias de consumo en 1855 -

La libra de este de trigo de buena calidad se ha de vender a
un cuartillo, vale a L. D. en el punto de la produccion y
esta este trigo por consumo Provincial, a treinta e
por lo qual se ha tenido en cuenta, sus D. de Transporte
Derrama, D. de Cuidado; siendo de advertir que la tierra
de que se vale a este punto que D. se vende a

Capitulum unguento in libra =

La libra de yelmo blanco tambien de buena calidad se ha de medir
a nueve Cuartos de unidos de cada uno de estos =

y subiendo o bajando como se ha de poner de los Cuartos
de uno o de dos en un Cuarto en libra =

La libra de Carne de Macho Cabrio castrado, o libro de la de
Oviedo en todo el año o en los Cuartos =

El Cuartillo de vino de uva se ha de medir en todo el año
o en los Cuartos =

El aguardiente de uva y de otros granos a doce Cuartos =

Y el Cuiagre a tres Cuartos =

Del Anilino que se usa de vacar y pintar y a la vez se ha de medir
alto en un Cuarto de unidos de cada uno de estos =

Los otros se han de medir en los Cuartos de unidos de cada uno de estos =

Lopez Delgado Martin Casato

Otero Gillo

Antonio Barrera
Pera

Nota que se ha de medir en los Cuartos de unidos de cada uno de estos =



Continúa Señor para la Dirección de H. Correos

Barrocos

Junio 20.º de 1853. En la Villa de Valverde de Henares a Diez de Nov. de este
 año. Los señores D. Juan de Valverde de Henares, D. Juan de Henares de quien
 se componen el Ayuntamiento. Conde. a cargo del Sr. D. Juan Garcia
 que se halla ausente. En la presencia del Sr. D. Juan de Henares,
 después de haber leído y aprobado el dicho Acta. se acuerda
 a su tenencia igual de mayores y menores. Constatado
 que lo hacen Juan de Henares, Juan de Henares, Juan de Henares,
 Juan de Henares, D. Juan de Henares, Juan de Henares,
 y Juan de Henares de este Ayuntamiento, y por tanto el Sr. D. Juan de Henares
 expresado. Quien es tan pronto compareció a la Dirección
 del D. H. de Henares de este Ayuntamiento, y en virtud de lo
 acordado, y reportando una de ellas para labor por
 los señores que principiaran en el inmediato día, y concluida
 por la otra vuelta por el Sr. D. Juan de Henares, que de todas

Se concedo la Carta de este determinacion por que a las
labores que se encuentran a la mayor abundancia de
de la propiedad del terreno nuevo algun sujeto, el arbolado
de un lado a otro de un lado humanamente subyacente a un
terreno, el espacio de propios tambien nuevo aumento por
que el punto de Millas sera muy abundante, el pavimento de
para muy cómodo y seguro por conveniencia de las personas que
ha de hacerse muy buenas de Caberay del que se le debe
se debe por los puntos de terreno de que se trata
comunicacion y las de que se guarden las cosas de las
el mayor permiso por que de todos unidos los que se
en las sembradas tiene permiso de Navarra a Navarra
wherby para el aumento de las granjas de Navarra
por unavinala que los certifique de este aumento
se da al Sr. Governador del Principado por que
quienquiera Sr. de los Reinos unidos de Navarra
concede la Superior permiso a este Consejo municipal
para poder al Ayuntamiento de un lado de un lado
Royal de los Reinos por un lado



y con el fin de que se mantenga la tranquilidad por igual tiempo
 y para la confianza de los señores de esta Universidad que de ella
 se tiene esperanzas. Se dio por mandado de S. M. el Rey
 Juan VI y sus sucesores en el año de 1763.

Lope de
 Cerrato

Delgado Martin

Juan Vicente
 Lopez

Otero Jose Orillo

Alonso Lopez

Alonso Joaquin
 Lopez

Geronimo Gomez

Juan Garcia

Manuel de
 Caceres Otero

Jose Luis Garcia

Antonio Barro

Nota que en el día y fecha del mes de junio por el presente se
 celebró en esta Universidad en el año de 1853.

Barro

Mion 510. *En* el día de Calenda a Nueva Jueves. Año
 de Dios de mil ochocientos noventa y tres. En
 virtud de las leyes de las Cortes de las Indias
 que se dirigieron al mayor de las Indias para
 que aprobase el presente estatuto por el Rey y
 Señores. En virtud de lo que se acordó en el
 día de diez y ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y
 tres que en los primeros días del mes de Mayo se
 celebrasen en las Cortes de las Indias por los señores
 auditores de las Contas, auditores de las Contas de Indias
 por el Rey y Señores de Indias y de las Indias a Cortes;
 en conformidad de las leyes de las Indias que
 se dirigieron a las Indias y de las Indias y de las Indias
 de las Indias y de las Indias y de las Indias y de las Indias
 D. Felipe Comate y D. Gerónimo Martín que asistieron
 en forma de los señores de las Indias y de las Indias
 de las Indias y de las Indias y de las Indias y de las Indias

Lope de...
 Gerónimo Martín Comate
 Gerónimo Martín
 Gerónimo Martín

En el día de Calenda a Nueva Jueves. Año



a. D. M. de mil ochocientos cincuenta y tres. H. de. de. de.
 D. Manuel de Guzman y Gomez. D. Felipe
 de Guzman y Gomez. D. Martin de Guzman y Gomez.
 D. Juan de Guzman y Gomez. D. Carlos de Guzman y Gomez.
 D. Juan de Guzman y Gomez. D. Juan de Guzman y Gomez.

D. Manuel de Guzman y Gomez
 D. Juan de Guzman y Gomez

D. Manuel de Guzman y Gomez
 D. Juan de Guzman y Gomez

H. de. de. de.
 D. Manuel de Guzman y Gomez

D. Manuel de Guzman y Gomez

H. de. de. de.
 D. Manuel de Guzman y Gomez

D. Manuel de Guzman y Gomez
 D. Juan de Guzman y Gomez
 D. Juan de Guzman y Gomez

Señor que lo ha
Dignado

D. Valle Juan Diego - Teniente de Cora

Le di por mandado la operacion que se me
fueron en la Reyna de que se pudiese =

M. A. C.

Region

Juan Lopez

Cristoval Martin

Region

Felipe Carrate

Antonio Borrero

M. A. C. en virtud del mandado en el fin de
señalar al Sr. Borrero la Vta. Novada

Borrero



Señores del ayuntamiento de esta Villa de Salaverry.

Nicolás Martín vecino carpintero de esta villa, se
D. V. con el mas profundo respeto y reverencia hacia
presente: Fue en la calle llamada Llano Cabero de esta
Poblacion y contiguo a un terreno de su vecino Lorenzo de
la Cruz existe un pedazo de terreno que unicamente sirve
para que los vecinos que habitan en dicha Calle, y por tanto
que es una de las principales, hechan la basura en ter-
renos que de continuo se halla formada una esterqueria.
Dichos terrenos conducen al esponente para construir un lo-
cal que le sirva de obrador, todo sea que se encuentra muy
proximo a su casa morada en su consecuencia.

A D. V. suplico: que por tanto de las razones que dejo es-
puestas, de que a la Poblacion se proporciona un beneficio
de consideracion, y que el Honorato publico tambien se mejora,
por que acaso de formar calle a la que ha de hacerse
as por el gran vacio que existe en la Alcantarilla, y
asimismo se servira autorizarse para la construccion.

de república local, y las vivas agasadas.

Dios guarde a ustedes muy honrosos señores
de Lerma Mayo veinte de mil ochocientos cin-
quenta y tres =

Nico las Martines

Aguero y En la villa de Malinche de Nueva España a diez y seis de junio
de mil ochocientos cinquenta y tres. Mandó Nuncio su señoría
ordinaria don Juan de que se compare el Ayuntamiento
que suscribió, por vía el Sr. D. Dni. Cris. de los presidentes
del Real y buen gobierno de Lerma: Fue autorizada y auto-
rizada el peticionario Nuncio Martín para la construcción
del local obrador en el sitio que designa en la solicitud, a condi-
ción de que se pague el terreno y colaterales han de formar
una parte de la Calle, y de la altura que en el plano
tiene el edificio del Obispo de Lerma del Obispo, y que
aquellas han de ser Mangrudas y de las que se han
de el: para que se pague del Obispo y que se pague de
un Monumento glorioso y visible para la solicitud



y este cuando viene al Libro de Misas; por donde se alude
que luego que este concluido el libro, que tiene ser en la Universidad
deve, lo presente al Sr. Decano para que despues sea visto
y visto y de lo que se juzga que queda conseruado al honorato
publico. Si lo dijere y firmara de que se trata =

J. Lopez Mano Delgado Cristoval Martin

Jose Villa Felipe Carrato

Manuel

Antonio

Sto 6 En el mismo dia se puso en conocimiento del interesado por
medio de sus el autor cuando =

Berrales



Mayor del Ayuntamiento de esta villa

Comunio Sanchez del Aragon Quini del mismo a P. Q.

Con el debido respeto y consideracion hago presente que es notorio y los condes no tengo casa de mi pertenencia donde habitar, ni se encuentran en facilidad de conseguirlo, por lo mismo que de otros paises hay una poblacion; y como al presente me encuentro en posibilidad de labrar una que satisfaga mis necesidades en parte mi familia =

Suplico y expongo del Real Patron del Colegio Municipal se deservira condescender en lo que suplico para ello en el # 10000 pp. que existe entre el Conde de Aranda y por Domingo de Alcantara, y cuando de Domingo Calvo sus tradiciones y grande expedite el Camino de la Villa de Aranda; a cuyo sitio ademas de las causas que me he referido en el expediente pp. para el mejoramiento de la Calle del Corral y las vivas eticamente agudadas Dios que a P. Q. en la Villa de Aranda de Nueva Arica y de Arica de un Obispo Arica y sus =

Por el Apudante =

Maximo Fejido

Aguado En la Villa de Aranda de Nueva Arica y de Arica de un Obispo Arica y sus =

O

Doy fe del ayunt. de este Ayuntamiento por un ... el Sr. D. ...
 cuenta del presente ... y he visto ... de ella dijo: que
 condici. y condici. ... a ... del ...
 condici. una ... habitacion ... de ...
 a condici. de que ... de ... Calle del ... que se ...
 por ... la ... obra ...
 y que de ... he de ... el ... que se ...
 ... de ... y ...
 ... que le ... y ...
 ... y ...

Alamo Delgado
 Juan de ...
 Jose Gillo Casitoral Martin
 Felipe ... Manuel ...
 Jose Gillo
 Antonio ...

Nota ... a ...
 ...



Pres. del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa:

Fran. Ant. Carrato de esta naturaliza y vecindad,
a V. P. con el respeto y consideracion debidos hago presente: Que como
es notorio no tengo casa de mi pertenencia donde habitar ni encuentro
con facilidad en arrendamiento por la escasez de ellas; y como el presente
este en posibilidad de labrar una que satisfaga mi necesidad
plico y espero de la Bondad y rectitud de esa corporacion se sirva acordarme
un local suficiente para ello en el terreno publico llamado Prado de
las Huertas, lindante con casas de Antonio Orillo de Gonzalez, en
cuyo sitio, almas de no hacer perjuicio alguno, mejorara el aspecto publi-
co prolongando la calle Real, y hasta ser conveniente a la sa-
lubridad del vecindario pues desapareceria los mustadros que hoy alli
se encuentran, y yo recibiria una mercedata que siempre les viviere a
gracias. Valore de llenado a diez y nueve de Agosto del año del
señalado.

A la orden del suplicante por sus propias firmas

Francisco Carrato

Seguros y J.

En la Villa de Granada de Nueva España a diez y nueve de Agosto de mil
ochocientos cincuenta y tres. Nuncio en dicho territorio por dicho segun se compone el
ayuntamiento provincial, por sus el Sr. D. D. de la Villa de la presente. *Abad*

Eni informaz. Deynos. Que tenia en combenimiento de lo utilissimo que es
 de poblar la provincia de Atlix, y de lo mismo de Atlix. — Historica
 y autorizada a favor de Antonio Carrato de este Conjal — para la
 formacion de un nuevo mundo antiguo a la de Antonio Gallo de Jorral;
 donde frente a la Calle Real mezclando y a la izquierda de que la def
 continencia a la Heronnia brava, celebrando y blanqueando y de que
 de la fuente la de de el allanar la parte por donde que se quiere un
 larin. Segun la carta y frente al Conjal de Jorral. La union de
 este mundo antiguo a favor de Antonio Carrato de este Conjal
 y union al libro de Mexico. La ciudad y fecha de Jorral. 11 de que

Justifici — Monio Delgado
 Juan de Lopez

Jose Gillo Cristobal Martin Felipe Carrato

Manuel Otero Jose Grillo

Antonio Berrocos
 Peri

Nota de el mismo dia de que el Oficio prescrito a favor de Antonio Carrato
 que justifici — Berrocos



Del del ayuntamiento de esta villa

Dononiano Rico vecino de ella a V. R. hace presente que le es conveniente el hacer una casa a el sitio fondo de las huertas linda con casas de Manuel Rico y Casado de Antonio Gillo y como para ello sea indispensable su licencia.

A. V. R. suplica se sirban concederla con lo cual recibira merced.

Valencia de Merena sepbre cuatro de 1833.

Pr no saber firmar lo hace.

José María

Aguerdo de Junta de la villa de Valvedra de Merena jueves ocho de Octubre de 1833
en el ochavo de ayuntamiento de Merena. Habiendo leído el expediente del ayuntamiento
que se sigue al Mayor por Antonio el Sr. D. Juan. Que los
condes y condas piden al Ayuntamiento para que pueda construir un
canal en el sitio que sigue a condado de que ha de apilar el
pariente de la jurisdicción, en Merena que se forme Canal batido
en el y plano, que ha de abarcar y colapsar a Merena y que

El presente es un duplicado de un documento que se encuentra en el archivo de la
Comandancia de la Plaza de San Juan de los Rios. Este documento es un
certificado de nacimiento expedido en la ciudad de San Juan de los Rios, el
día de hoy, a las once de la mañana.

Gran. Lopez
Cristoval Martin Felixe Cernato

Antonio Borrero

Nota: En el mismo día se fue al oficio de que se trata a el
centenario de la fundación de la ciudad de San Juan de los Rios.

Borrero